

(R. C. del S. 973)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1304 de 2002, 783 de 2003 y 1433 de 2004, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1304 de 2002, de 2003 y 1433 de 2004, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 1304 – 25 de diciembre de 2002

Gastos actividades Temporada Equipo 5-6 de Guaydía	250
Gastos premiación Feria Científica Distrito Escolar de Guayanilla	400
Equipo para Centro Cuidado Infantil Nubecita, Inc (Guayanilla)	700

2. R.C. 783 – 12 de agosto de 2003

C. Guayanilla	
Inciso 1 – Compra de lancha, Sr. Héctor Velázquez	700

3. R.C. 1433 – 2 de septiembre de 2004

C. Guayanilla	
Inciso 1– Equipo deportivo Equipo Coliceba Juvenil Guayacanes	650
Inciso 7– Gastos de la Liga Infantil y Juvenil	2,700

TOTAL DISPONIBLE **\$5,400**

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

1. Compra de Equipo Deportivo para el Gimnasio Municipal

Cantidad reasignada	<u>\$5,400</u>
Total reasignado	<u>\$5,400</u>
SOBRANTE	\$ - 0 -

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayanilla someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

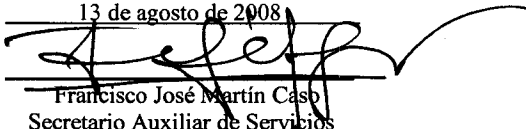
Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 13 de agosto de 2008

Firma: 
Francisco José Martín Casó
Secretario Auxiliar de Servicios